LA SECRETARIA GENERAL DEL

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

CERTIFICA

Que **ALLERS S.A** con **NIT 890312452-4** representada legalmente por Juliette Anneliese Allers Tejada, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.953.262 expedida en la ciudad de Cali (Valle) celebró y ejecutó el siguiente contrato:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO	CO1.PCCNTR.1626356 de 2020
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar la compra de los cardiodesfibriladores DEA, compuestos por desfibrilador externo automático, gabinete con alarma y kit de señalización de reconocimiento internacional, para los despachos y centros de formación del SENA en sus distintas regionales.
CONTRATANTE	Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA NIT.899999034-1
CONTRATISTA	ALLERS S.A NIT 890312452-4
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo inicial de ejecución del contrato No. 1626356 de 2020 fue hasta el 26 de noviembre de 2020.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 de junio de 2020
FECHA DE INICIO	26 de junio de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN	Ejecutado a nivel nacional y el domicilio contractual que para efectos legales corresponde a la ciudad de Bogotá D.C en la sede administrativa del SENA, calle 57 No. 8-69.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE **($1.922.249.142)** IVA incluido, equivalentes a 2189.84 (SMMLV).

FECHA DE TERMINACIÓN	El 26 de noviembre de 2020
SUPERVISOR	Leidy Yohana López Barrera Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo

Los productos objeto del contrato según el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, son:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
42000000	42170000	42172100	42172101	Desfibriladores externos automatizados AED o paletas duras
56000000	56100000	56101500	56101530	Gabinetes de almacenamiento Gabinetes de almacenamiento
55000000	55100000	55121700	55121725	Kits de señalización

Que revisados los documentos que a la fecha conforman el expediente en la plataforma SECOP II, no se evidencia la imposición de multas, terminación unilateral o sanciones derivadas de incumplimiento contractual a **ALLERS S.A,** durante la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.1626356 de 2020.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los (08) días del mes de abril de 2021.

VERÓNICA PONCE VALLEJO
Secretaria general

Revisó y Aprobó: *Leidy Yohana López Barrera, Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo*
Supervisor contrato 1626356 de 2020
Revisó y Aprobó: *Delka Patricia Ortiz Cortázar-Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo*
Proyecto: *Juan David Sierra Garzon – Contratista Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo*

LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1626356 DE 2020

CERTIFICA:

Que la Empresa ALLERS S.A., NIT. 890.312.452-4, cumplió a satisfacción el objeto del contrato; cuyo objeto es: *Contratar la compra de los cardiodesfibriladores DEA, compuestos por desfibrilador externo automático, gabinete con alarma y kit de señalización de reconocimiento internacional, para los despachos y centros de formación del SENA en sus distintas regionales*, conforme a la forma de pago establecida en el contrato No. CO1.PCCNTR.1626356 DE 2020 (corresponde el primer pago al 50% del valor total del contrato) suscrito entre el SENA y el contratista, se autoriza la cancelación por un valor de novecientos sesenta y un millones ciento veinticuatro mil quinientos setenta y un pesos MCTE. ($961.124.571.00 MCTE), y cuyas entregas se realizaron en:

ITEM	REGIONAL	No. ZONAS CARDIOPROTEGIDAS INSTALADAS
1	ANTIOQUIA	23
2	BOYACÁ	9
3	CAUCA	7
4	CUNDINAMARCA	14
5	DISTRITO CAPITAL	16
6	HUILA	9
7	META	5
8	QUINDIO	3
9	RISARALDA	4
10	VALLE DELCAUCA	11
	TOTAL DE ZONAS INSTALADAS	**101**

Las cuales corresponden al 51% de las entregas de las 198 zonas cardioprotegidas contratadas en el proceso.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de noviembre de 2020

LEIDY YOHANA LOPEZ BARRERA
Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
Secretaría General/ Supervisora del Contrato CO1.PCCNTR.1626356 DE 2020
SENA

LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1626356 DE 2020

CERTIFICA:

Que la Empresa ALLERS S.A., NIT. 890.312.452-4, cumplió a satisfacción el objeto del contrato; cuyo objeto es: *Contratar la compra de los cardiodesfibriladores DEA, compuestos por desfibrilador externo automático, gabinete con alarma y kit de señalización de reconocimiento internacional, para los despachos y centros de formación del SENA en sus distintas regionales*, conforme a la forma de pago establecida en el contrato No. CO1.PCCNTR.1626356 DE 2020 (corresponde al segundo del pago al 50% del valor total del contrato) suscrito entre el SENA y el contratista, se autoriza la cancelación por un valor de novecientos sesenta y un millones ciento veinticuatro mil quinientos setenta y un pesos MCTE. ($961.124.571.00 MCTE), y cuyas entregas se realizaron en:

ITEM	REGIONAL	No. ZONAS CARDIOPROTEGIDAS INSTALADAS
1	AMAZONAS	2
2	ARAUCA	5
3	ATLANTICO	5
4	BOLIVAR	6
5	CALDAS	7
6	CAQUETÁ	2
7	CASANARE	1
8	CESAR	4
9	CHOCÓ	3
10	CORDOBA	5
11	GUAINIA	1
12	GUAJIRA	5
13	GUAVIARE	1
14	MAGDALENA	5
15	META	1
16	NARIÑO	5
17	NORTE DE SANTANDER	8
18	PUTUMAYO	4
19	QUINDIO	2
20	SANTANDER	16

21	SUCRE	2
22	TOLIMA	4
23	VAUPES	2
24	VICHADA	1
	TOTAL DE ZONAS INSTALADAS	**97**

Las cuales corresponden al 49% restante de las entregas y que suman la entrega e instalación de las 198 zonas cardioprotegidas que hacen parte del presente proceso, dando así por cumplido el objeto contractual.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de noviembre de 2020

LEIDY YOHANA LOPEZ BARRERA
Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
Secretaría General/ Supervisora del Contrato CO1.PCCNTR.1626356 DE 2020
SENA

Auto retenedores Renta Resolución No. 1016 de julio / de 1986.
Auto retenedores del ICA Resolución 0410 de Abril 29 de 1997.
Auto retenedores a título de Renta Decreto 2201 de diciembre 30 de 2016.
Responsable del IVA Régimen Común No. Registro 05-0140-01.
Actividad Económica 201 Tarifa 3.3 por mil.

Autorización de facturación Nº 18764001354019 de 20200729 Vigencia hasta 20210729.
Rango desde FEV -686001 al FEV-836000 - Bienes exentos decreto 417 del 17 de marzo de 2020

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FEV 700093

ORIGINAL

Razón Social: Allers S.A.
NIT: 890.312.452-4

SC4585-1

RAZON SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

EST. CIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

NIT: 899999034 1

DIR CLIENTE: Calle 57 #8-69 BOGOTACOLOMBIA

CIUDAD DE ENVIO: BOGOTA

DIRECCION DE ENVIO: Calle 57 8-69

TELEFONO: 5461500

COD CLIENTE	ORD COMPRA	PAGINA
CN0880	1626356	1 DE 1
Fecha de Expedicion		**Fecha de Vencimiento**
13/12/2020 7:00 PM		12-01-2021
N° Cajas	**N° Documentos**	
Zona Reparto	**Forma de Pago**	
11 TCC	CREDITO 30 DIAS	

Observaciones: HPDF ANEX1-CO1PCCNTR1626356 DE 2020-Leidy Y López B Superv-Coord SST

Total ítems: 99

Aut Fecha de Vencimiento 12/01/2021

CUFE: 11b9d68180fb3aefc8c50d98dc4c3437556038bd02cca8feb75b21264be15af6edab33eff04c15281260e456b08fd87f

Codigo	*Vencimiento - Lote (Cantidad)*	*Reg - Invima*	*ATC*	*CUM*	*Descripcion*	*IVA*	*Und*	*Cant*	*Valor Unt*	*Total*
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,227.	9,708,290.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00

Auto retenedores Renta Resolución No. 1016 de julio / de 1986.
Auto retenedores del ICA Resolución 0410 de Abril 29 de 1997.
Auto retenedores a título de Renta Decreto 2201 de diciembre 30 de 2016.
Responsable del IVA Régimen Común No. Registro 05-0140-01.
Actividad Económica 201 Tarifa 3.3 por mil.

Autorización de facturación Nº 18764001354019 de 20200729 Vigencia hasta 20210729.
Rango desde FEV -686001 al FEV-836000 - Bienes exentos decreto 417 del 17 de marzo de 2020

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FEV 700093

ORIGINAL

Razón Social: Allers S.A.
NIT: 890.312.452-4

SC4585-1

RAZON SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

EST. CIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

NIT: 899999034 1

DIR CLIENTE: Calle 57 #8-69 BOGOTACOLOMBIA

CIUDAD DE ENVIO: BOGOTA

DIRECCION DE ENVIO: Calle 57 8-69

TELEFONO: 5461500

COD CLIENTE	ORD COMPRA	PAGINA
CN0880	1626356	2 DE 2
Fecha de Expedicion		**Fecha de Vencimiento**
13/12/2020 7:00 PM		12-01-2021
N° Cajas	**N° Documentos**	
Zona Reparto	**Forma de Pago**	
11 TCC	CREDITO 30 DIAS	

Observaciones: HPDF ANEX1-CO1PCCNTR1626356 DE 2020-Leidy Y López B Superv-Coord SST

Total ítems: 99

Aut Fecha de Vencimiento 12/01/2021

CUFE: 11b9d68180fb3aefc8c50d98dc4c3437556038bd02cca8feb75b21264be15af6edab33eff04c15281260e456b08fd87f

Codigo	*Vencimiento - Lote (Cantidad)*	*Reg - Invima*	*ATC*	*CUM*	*Descripcion*	*IVA*	*Und*	*Cant*	*Valor Unt*	*Total*
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00

Auto retenedores Renta Resolución No. 1016 de julio / de 1986.
Auto retenedores del ICA Resolución 0410 de Abril 29 de 1997.
Auto retenedores a título de Renta Decreto 2201 de diciembre 30 de 2016.
Responsable del IVA Régimen Común No. Registro 05-0140-01.
Actividad Económica 201 Tarifa 3.3 por mil.

Autorización de facturación Nº 18764001354019 de 20200729 Vigencia hasta 20210729.
Rango desde FEV -686001 al FEV-836000 - Bienes exentos decreto 417 del 17 de marzo de 2020

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FEV 700093

ORIGINAL

Razón Social: Allers S.A.
NIT: 890.312.452-4

SC4585-1

RAZON SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

EST. CIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

NIT: 899999034 1

DIR CLIENTE: Calle 57 #8-69 BOGOTACOLOMBIA

CIUDAD DE ENVIO: BOGOTA

DIRECCION DE ENVIO: Calle 57 8-69

TELEFONO: 5461500

COD CLIENTE	ORD COMPRA	PAGINA
CN0880	1626356	3 DE 3
Fecha de Expedicion		**Fecha de Vencimiento**
13/12/2020 7:00 PM		12-01-2021
N° Cajas	**N° Documentos**	
Zona Reparto	**Forma de Pago**	
11 TCC	CREDITO 30 DIAS	

Observaciones: HPDF ANEX1-CO1PCCNTR1626356 DE 2020-Leidy Y López B Superv-Coord SST

Total ítems: 99

Aut Fecha de Vencimiento 12/01/2021

CUFE: 11b9d68180fb3aefc8c50d98dc4c3437556038bd02cca8feb75b21264be15af6edab33eff04c15281260e456b08fd87f

Codigo	*Vencimiento - Lote (Cantidad)*	*Reg - Invima*	*ATC*	*CUM*	*Descripcion*	*IVA*	*Und*	*Cant*	*Valor Unt*	*Total*
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00

Auto retenedores Renta Resolución No. 1016 de julio / de 1986.
Auto retenedores del ICA Resolución 0410 de Abril 29 de 1997.
Auto retenedores a título de Renta Decreto 2201 de diciembre 30 de 2016.
Responsable del IVA Régimen Común No. Registro 05-0140-01.
Actividad Económica 201 Tarifa 3.3 por mil.

Autorización de facturación Nº 18764001354019 de 20200729 Vigencia hasta 20210729.
Rango desde FEV -686001 al FEV-836000 - Bienes exentos decreto 417 del 17 de marzo de 2020

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FEV 700093

ORIGINAL

Razón Social: Allers S.A.
NIT: 890.312.452-4

SC4585-1

RAZON SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

EST. CIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

NIT: 899999034 1

DIR CLIENTE: Calle 57 #8-69 BOGOTACOLOMBIA

CIUDAD DE ENVIO: BOGOTA

DIRECCION DE ENVIO: Calle 57 8-69

TELEFONO: 5461500

COD CLIENTE	ORD COMPRA	PAGINA
CN0880	1626356	4 DE 4
Fecha de Expedicion		**Fecha de Vencimiento**
13/12/2020 7:00 PM		12-01-2021
N° Cajas	**N° Documentos**	
Zona Reparto	**Forma de Pago**	
11 TCC	CREDITO 30 DIAS	

Observaciones: HPDF ANEX1-CO1PCCNTR1626356 DE 2020-Leidy Y López B Superv-Coord SST

Total ítems: 99

Aut Fecha de Vencimiento 12/01/2021

CUFE: 11b9d68180fb3aefc8c50d98dc4c3437556038bd02cca8feb75b21264be15af6edab33eff04c15281260e456b08fd87f

Codigo	*Vencimiento - Lote (Cantidad)*	*Reg - Invima*	*ATC*	*CUM*	*Descripcion*	*IVA*	*Und*	*Cant*	*Valor Unt*	*Total*
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,330.00
28880	1	VARIOS			DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO DEFIBTECH	19.0		1.0	8,158,260.	9,708,329.00

Auto retenedores Renta Resolución No. 1016 de julio / de 1986.
Auto retenedores del ICA Resolución 0410 de Abril 29 de 1997.
Auto retenedores a título de Renta Decreto 2201 de diciembre 30 de 2016.
Responsable del IVA Régimen Común No. Registro 05-0140-01.
Actividad Económica 201 Tarifa 3.3 por mil.

Autorización de facturación Nº 18764001354019 de 20200729 Vigencia hasta 20210729.
Rango desde FEV -686001 al FEV-836000 - Bienes exentos decreto 417 del 17 de marzo de 2020

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FEV 700093

ORIGINAL

Razón Social: Allers S.A.
NIT: 890.312.452-4

SC4585-1

RAZON SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

EST. CIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

NIT: 899999034 1

DIR CLIENTE: Calle 57 #8-69 BOGOTACOLOMBIA

CIUDAD DE ENVIO: BOGOTA

DIRECCION DE ENVIO: Calle 57 8-69

TELEFONO: 5461500

COD CLIENTE	ORD COMPRA	PAGINA
CN0880	1626356	5 DE 5
Fecha de Expedicion		**Fecha de Vencimiento**
13/12/2020 7:00 PM		12-01-2021
N° Cajas	**N° Documentos**	
Zona Reparto	**Forma de Pago**	
11 TCC	CREDITO 30 DIAS	

Observaciones: HPDF ANEX1-CO1PCCNTR1626356 DE 2020-Leidy Y López B Superv-Coord SST

Total ítems: 99

Aut Fecha de Vencimiento 12/01/2021

CUFE: 11b9d68180fb3aefc8c50d98dc4c3437556038bd02cca8feb75b21264be15af6edab33eff04c15281260e456b08fd87f

Codigo	*Vencimiento - Lote (Cantidad)*	*Reg - Invima*	*ATC*	*CUM*	*Descripcion*	*IVA*	*Und*	*Cant*	*Valor Unt*	*Total*

Son: NOVECIENTOS SESENTA Y UNO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO

Las mercancías siempre viajan por cuenta y riesgo del comprador, Nos reservamos el dominio sobre la mercancía de esta factura, hasta que no sea pagada en su totalidad.

El no pago oportuno, dentro del plazo pactado en la presente factura, generará el cobro del interés moratorio a la tarifa máxima vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre los saldos insolutos de la obligación.

SUB-TOTAL	**807,667,707.00**
TOTAL IVA	**153,456,864.00**
RETE - IVA	**0.0**
TOTAL A PAGAR	**961,124,571.00**

Constancia de Recibido de Mercancia y aceptación de Factura

Nombre:

*Firma*_____

*C.C ó NIT:*_____*Fecha:* _____

Nota aclaratoria: Firme y selle con fecha y hora, una vez sean verificados los códigos, cantidades y estado de las mercancias. La firma de la presente factura, constituye un recibo

GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE ALLERS S.A.
Cuentas habilitadas para pago de facturas:
BANCOLOMBIA Cuenta Corriente de RECAUDO 8081-697647-2 Convenio 3016.
BANCO OCCIDENTE Cuenta Corriente 013-07391-1 Formato de RECAUDO EN LINEA.
BANCO AGRARIO Cuenta Corriente autorizada 069-1501056-12.
Las Condiciones para devolucion y garantias estan descritas al respaldo de este documento.

Por pago a 0 días obtendrá un descuento del 0% sobre el valor de NaN equivalente a 0 que corresponde a artículos sin asterisco, quedando a pagar 961124571

FECHA DE VALIDACIÓN DIAN
16/12/2020 10:37 AM

CRA 67 No 1 - B - 35 Cali - Colombia
PBX:(2) 4893000 - 3233232 FAX:(2)3232323 CELULAR 3128327645
AGENCIA BOGOTA: Carrera 13 No. 42 - 36 Oficina 101. PBX (1) 7034879
www.allers.com.co - E-Mail allers@allers.com.co
Allers S.A. cumple con su responsabilidad social y ecológica apoyando a la Fundación el Refugio.
Apóyenos visitando la página www.elrefugio.com.co

Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2 Software: fact-e

CONTRATO DE SUMINISTRO	
NUMERO DE PROCESO	**SCJ-SASIE-007-2021**
NUMERO DE CONTRATO	**SCJ-1880-2021 FECHA: 24 de diciembre de 2021**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	Resolución 743 del 1 de julio de 2020
ORDENADOR DEL GASTO	**REINALDO RUIZ SOLORZANO**
CÉDULA	79.731.272
CONTRATISTA	**ALLERS S.A.**
NIT	890.312.452-4
REPRESENTANTE LEGAL	**JULIETTE ANNELIESE ALLERS TEJADA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	31.953.262 de Cali
REGIMEN TRIBUTARIO	**NO DECLARANTE DE IVA () DECLARANTE DE IVA (X)**

CONSIDERACIONES: 1. El Plan Distrital de Desarrollo –PDD- "Un nuevo contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"- 2020-2024 tiene dentro de sus diferentes propósitos el establecer las condiciones para el buen gobierno de la ciudad orientado a consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano, razón de ser de la acción pública. Entre las metas del Plan Distrital de Desarrollo se encuentra "Suministrar a 19.381.00 personas sindicadas elementos que permitan garantizar sus derechos humanos y mejorar sus condiciones durante la privación de la libertad". **2**. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a sus recursos debe adquirir los bienes y servicios que la Entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y el que las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá. **3.** Que la Directora de Gestión Humana con visto bueno del Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia presentó estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de selección cuyo objeto consiste *"ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA"*. **4.** Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por LA SECRETARÍA y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, se llevó a cabo el proceso de Selección No. SCJ-SASIE-007-2021, en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, en armonía con los Decretos 1082 de 2015. **5.** Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizó la disponibilidad de los recursos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 946 de fecha 30 de julio de 2021 y 1202 de fecha 12 de noviembre de 2021 del rubro presupuestal No. 13102020208, expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría. **6.** Que los integrantes del Comité Evaluador, de conformidad con lo establecido en la evaluación de las ofertas recomendaron al ordenador del gasto adjudicar la selección abreviada por subasta inversa electrónica - SCJ-SASIE-007-2021, al proponente ALLERS S.A., con NIT N°. 890.312.452-4, representado por identificado(a) con la cédula de ciudadanía 31.953.262 de Cal., hasta por la suma de CIENTO TREINTA TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($133.312.877) incluido IVA y demás gastos e impuestos o contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. **7**. Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No. 758 del 22 de diciembre de 2021, el Subsecretario de Gestión Institucional, adjudicó el selección abreviada por subasta inversa electrónica - SCJ-SASIE-007-2021, cuyo objeto es *"ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA*

Y JUSTICIA", por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de conformidad con la evaluación y calificación establecidos en el pliego de condiciones al proponente ALLERS S.A con NIT N°. 890.312.452-4. **8.** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y por las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos adquiridos de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO: las mayores cantidades serán establecidas por la supervisión del contrato, de acuerdo con la necesidad de la entidad

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de hasta tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, en la Calle 26 No. 57 – 83, torre 7, piso 6 en Bogotá D.C, sede de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($133.312.877) INCLUIDO** IVA., incluido IVA, y demás, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales. El valor de los elementos a adquirir de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario es el siguiente:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	53102500	CHALECOS BRIGADISTAS	40,00	UN	86.969,00	86.969,00	3.478.760,00
2	53102500	GORRAS PARA BRIGADISTAS	50,00	UN	23.007,00	23.006,00	1.150.300,00
3	53102500	GUANTES DE CARNAZA	50,00	PAR	14.201,00	14.200,00	710.000,00
4	46181900	PROTECTOR AUDITIVO	100,00	PAR	1.990,00	1.990,00	199.000,00
5	42171600	KIT DE INMOVILIZACIÓN PARA BRAZO Y PIERNA NIÑO	15,00	UN	37.154,00	37.153,00	557.295,00
6	56121200	CAMILLA DE EMERGENCIA CON INMOVILIZADOR DE CUELLO	40,00	UN	354.977,00	354.977,00	14.199.080,00
7	55121700	CINTA PERIMETRAL	13,00	UN	29.261,00	29.261,00	380.393,00
8	55121700	PALETA INFORMATIVA INSTITUCIONAL	20,00	UN	28.507,00	28.507,00	570.140,00
9	55121700	PALETA INFORMATIVA PUNTO DE ENCUENTRO	20,00	UN	28.507,00	28.507,00	570.140,00
10	42171600	SILLA CAMILLA CON RODACHINES	4,00	UN	757.922,00	757.922,00	3.031.688,00
11	56121200	PROTECTOR PARA CAMILLA SABANAS - PAQUETES POR 10	60,00	UN	35.438,00	35.437,00	2.126.220,00
12	42182700	FONENDOSCOPIO	3,00	UN	152.082,00	152.082,00	456.246,00
13	42182700	PULSOXÍMETRO	20,00	UN	153.114,00	153.114,00	3.062.280,00
14	41114500	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	12,00	UN	8.568.430,00	8.568.430,00	102.821.160,00

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir se planificó con las exenciones de IVA contempladas en el Decreto 551 de 2020, como medidas tomadas por el gobierno nacional para enfrentar las consecuencias de la pandemia COVID 19 y no se tiene la certeza si durante el termino de ejecución del contrato se mantendrá la Emergencia Sanitaria que da lugar a tal exención, es necesario que la Secretaría aclare que de mantenerse el beneficio de exenciones de IVA con el que fue planificado el contrato, el valor adicionado y/o destinado del presupuesto oficial para el pago de este impuesto, no se pagará al contratista en razón a la exención.

En caso contrario que no se mantenga la exención la Entidad procederá al pago del IVA a los elementos que aplique en los términos de ley.

CLÁUSULA SEXTA. -. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la Secretaría se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 946 de fecha 30 de julio de 2021 y 1202 de fecha 12 de noviembre de 2021, expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría.

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
946	30 de julio de 2021	13102020208	$113.991.403	$113.991.403
1202	12 de noviembre de 2021	13102020208	$19.334.674	$19.334.674

CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., pagará al contratista el valor resultante de la ejecución del contrato, así:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos en pagos parciales, una vez se realicen las entregas de los elementos a adquirir de conformidad con el cronograma de entregas y en las condiciones pactadas entre las partes, incluidos todos los impuestos, contribuciones y tasas a que haya lugar, en el (os) respectivo (s) periodos (s), previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

1. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
2. Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos, Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con la planilla de pago de Aportes del periodo facturado. Para las facturas impresas en papel químico, deben adjuntar copia de la misma, dato que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
3. Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos, Formato F-JC-5, cuando corresponda.

4. Copia del RIT – (Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la Copia del RIT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.), cuando corresponda.
5. Copia del RUT – (Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la Copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes, cuando corresponda.
6. Fotocopia de la Cámara de Comercio y copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal, cuando corresponda.
7. Certificación bancaria, cuando corresponda.
8. Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura debe contar con la firma de aceptación por parte del Supervisor. Para las facturas impresas en papel químico, se debe adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible. Se debe adjuntar también copia de la Resolución de autorización de numeración.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR: Será a cargo del CONTRATISTA además de las consagradas en la Ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas enseguida:

1. <u>OBLIGACIONES GENERALES:</u>

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción por ambas partes del contrato por Secop II, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
14. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
15. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación del COVID-19 y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas en consecuencia de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, y demás que dispongan las autoridades competentes.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 do 1993.
17. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
18. Vincular y mantener el mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar la manifestación bimensual por escrito bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal del contratista, para corroborar la contratación y permanencia de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. Así mismo, el contratista está obligado a adjuntar en el informe mensual correspondiente, el soporte de cumplimiento de esta obligación.
19. En todo caso, para el cumplimiento de esta obligación, se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.
20. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
21. Conocer y cumplir las condiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo indicados en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes para el desarrollo de su actividad contractual.
22. Controlar y reportar en su entidad o empresa cualquier condición insegura en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Entregar de manera previa al inicio del contrato al supervisor o a quien este delegue y al área de Seguridad y salud en el trabajo de la Dirección de Gestión Humana para su revisión los permisos de trabajo para actividades de alto riesgo, en caso de que así lo exija el objeto contractual a desarrollar.

24. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la exposición del contratista o subcontratista, a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad contratada.
25. Diligenciar los formatos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
26. Entregar al contratante, los documentos que evidencien los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.
27. Cumplir con todas las obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos o insumos de acuerdo con las especificaciones descritas en el Anexo Nº 01 - Ficha Técnica, en el lugar y plazo indicado por la Secretaría.
2. Firmar por parte del representante legal, el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, propuesta de cronograma de entregas para aprobación del supervisor del contrato.
4. Participar en las reuniones que se requieran con el (los) supervisor(es) y/o a quien se delegue como apoyo a la supervisión del contrato, para establecer entre otros asuntos, los detalles en la ejecución del contrato.
5. Garantizar el cumplimiento de la Resolución N° 1950 del 17 de julio de 2009 modificada por la Resolución 3023 de 2015 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo “Por la cual se expide el Reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones”, en los elementos que aplique.
6. Presentar una muestra de los elementos objeto del contrato dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que la Supervisión del contrato verifique y apruebe los materiales, colores, diseño, dimensiones, etc., establecidos en las especificaciones técnicas, y de ser de ser necesario, el contratista deberá realizar los respectivos ajustes antes de efectuar producción de los elementos, sin que ello genere un costo adicional para la Secretaría, para los ítems de confección que aplica.
7. Hacer entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato, garantizando que todos sus materiales y componentes sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos e imperfecciones y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas, las costuras de las prendas deben ser continuas sin empates ni remates visibles, ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas, parejas y con seguridad, las puntadas equilibradas y coincidir en los costados, no pueden quedar flojas, rotas, torcidas, basteadas o tensionadas. Las materias primas utilizadas para la fabricación de los elementos objeto del presente contrato, deben ser de óptima calidad y cumplir con las normas establecidas por las autoridades correspondientes en esta materia. Igualmente, acatar las especificaciones de la ficha técnica establecida para cada material componente.
8. Presentar las especificaciones técnicas (expedidas por los fabricantes) y muestras de la tela y de los insumos con las cuales se confeccionarán los chalecos ofertados; las cuales deben corresponder a las características solicitadas por la entidad, una vez se suscriba el acta de inicio correspondiente, previa solicitud de la supervisión del contrato.
9. Garantizar los colores y diseños contenidos en las especificaciones y en los anexos que acompañan los estudios previos. En la confección de los elementos, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que los diseños cumplan con las políticas de imagen corporativa de la entidad. AL CONTRATISTA le queda totalmente prohibido la reproducción total o parcial de los diseños sin previa autorización, por ser exclusivo de la Secretaría. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de algún elemento requerido durante la ejecución del contrato, el contratista deberá informarlo por escrito al Supervisor del contrato (indicando las razones de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifican), por lo menos con cinco (5) días hábiles

de antelación a la fecha de entrega, anexando los documentos de especificaciones técnicas del elemento del reemplazo, el cual deberá cumplir con los mismo requisitos técnicos solicitados por el la SECRETARÍA dentro del proceso de selección.

10. Asegurar la óptima calidad de cada uno de los elementos entregados y cambiar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento que le haga la Supervisora del contrato, cuando estos se encuentren defectuosos, de mala calidad o aquellos presenten fallas debido a la calidad de los insumos, tales como: forros, accesorios, plantilla, tela, entretelas, botones, cremallera, hilos, elásticos y broches, entre otros o fallas en la calidad de los productos tales como: defectos en las costuras y problemas de fusionado o enmotamiento excesivo o problemas de funcionamiento, así como, los que no sean aprobados por la supervisión del presente contrato, por otros que sean nuevos y de iguales o mejores características, sin que ello genere un costo adicional para la entidad.
11. La secretaría se reserva el derecho de admitir o recibir los bienes objeto del presente contrato que no cumplan con la muestra aprobada por la supervisión del contrato o aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
12. Tener disponible el personal suficiente e idóneo para la entrega oportuna de los bienes, así como con el transporte y con todo lo necesario y apropiado para la entrega de los elementos. Todo lo anterior, y demás gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, correrán por su cuenta.
13. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de gastos de entrega, fletes, transporte, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de técnicos.
14. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste. El precio debe incluir los gastos de entrega y transporte de los bienes adquiridos.
15. Cumplir y Garantizar las características, especificaciones, cantidades mínimas y demás requerimientos establecidos en las condiciones técnicas mínimas del presente proceso de selección en el Anexo No. 1, en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma aprobado por la supervisión del contrato.
16. Cumplir con los ofrecimientos realizados como criterios de ponderación, dentro del proceso de contratación, en caso de aplicar.
17. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 1.
18. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad de los bienes a entregar y a las sugerencias de los usuarios finales.
19. Apoyar la entrega y registro de los elementos a adquirir al almacén de la entidad.
20. Entregar toda la documentación requerida para el ingreso al almacén de los elementos objeto del presente contrato.
21. Entregar todos los manuales de usuario, certificados de garantía y demás documentos necesarios para el uso de los elementos a adquirir en el idioma oficial castellano.
22. Realizar las capacitaciones requeridas para el uso de los elementos a adquirir en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 de especificaciones técnicas.
23. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

El supervisor para el ejercicio de las funciones de supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Concertar el cronograma con fechas, horas y medio de las entregas a realizar de los insumos requeridos.
3. Informar cuando se requiera al área correspondiente la satisfacción del cumplimiento del objeto contractual u otro tipo de información frente a la ejecución de este, con el fin que la dirección que emita la certificación de cumplimiento pueda expedir el documento pertinente.

4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las entregas objeto del contrato.
5. Aprobar los insumos requeridos para el desarrollo del contrato que de acuerdo con el Anexo 1, sean suministrados por el Contratista.
6. Autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las entregas, si a ello hay lugar.
7. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer.
9. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
10. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 1.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Anexo N° 6, apoyado por el área de SST de la Dirección de Gestión Humana de la Entidad.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar las entregas de conformidad con las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad de los bienes y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ: Son obligaciones por parte de la Secretaría, las siguientes:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato
2. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada.
3. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
5. Verificar que el contratista certifique que se encuentre al día con los pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hubiere lugar, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
6. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Suministrar el listado de equipamientos a atender, estableciendo el alcance y prioridad de intervención.
9. Suministrar la documentación requerida, así como realizar las acciones para trámites y/o permisos en caso de requerirse, tanto para ingresos en los inmuebles a atender, así como para la ejecución de los mantenimientos y/o mejoramientos.
10. Suministrar los datos de contacto de las personas enlace en los equipamientos.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVENCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Gestión Humana, o por la persona que designe el ordenador del gasto.

La supervisora ejercerá sus obligaciones conforme con lo establecido en el documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y de acuerdo con los términos contratados y con lo ofertado por el Contratista en su propuesta respecto de los bienes contratados.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la Ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), debiendo incluir como riesgos amparados:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de CUMPLIMIENTO por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

2. **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que en los bienes no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el pliego de condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de CALIDAD DE LOS BIENES, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y un (1) año más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	A partir de la terminación del contrato y un (1) año más.

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (Según sea el caso)

PARÁGRAFO PRIMERO. - Al anterior plazo de vigencia, **EL CONTRATISTA** deberá adicionar **DIEZ (10) DÍAS MÁS**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la necesidad de ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. – EL CONTRATISTA deberá constituir y anexar al SECOP II la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato en el SECOP II, para ese efecto, a la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, este último podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el interventor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga la **SECRETARÍA**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la **SECRETARÍA** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos señalado en el manual PD-JC-12 “Liquidación del contrato o convenio” de la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, análisis del sector y anexos; **b)** El Pliego de Condiciones del Proceso **SCJ-SASIE-007-2021** con todas sus observaciones, modificaciones, adendas y anexos. **c)** La oferta presentada y las subsanaciones a los requisitos habilitantes. **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **e)** La Garantía Única aprobada; **f)** El Registro Presupuestal y **g)** Las actas y acuerdos suscritos entre la **SECRETARÍA** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato .**h)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los cuatro (4) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté

relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con los planos sobre la infraestructura carcelaria, su seguridad, así como las descripciones de procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS:** En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA podrá imponerle multas diarias y sucesivas del 0.5%, que sumadas no superen el diez (10%) por ciento del valor del contrato resultante del presente proceso. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la **SECRETARÍA** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o la **SECRETARÍA** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas**. CLÁUSULA VIGÉSIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato,

lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones, se llevará a cabo el siguiente procedimiento: 1) Inmediatamente acaecido el hecho o una vez se tenga conocimiento del mismo por parte del supervisor, éste aportará la información soporte con el fin de realizar un análisis para definir si es procedente efectuar un requerimiento escrito al **CONTRATISTA**. 2) El oficio de requerimiento será suscrito por el supervisor del contrato y en él se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la multa. De este oficio se dará traslado al CONTRATISTA para que se pronuncie por escrito sobre los hechos. 3) Si el supervisor considera que los argumentos señalados por **EL CONTRATISTA** no son suficientes para desvirtuar el posible incumplimiento, proyectará escrito para la firma del ordenador del gasto dirigido a la Dirección Jurídica y Contractual, relatando de manera cronológica lo sucedido y solicitando la apertura de la actuación administrativa de carácter sancionatorio contractual respectiva anexando todos los soportes relacionados con la situación. 4) El Director Jurídico y Contractual revisará que la solicitud cumpla con lo estipulado en este contrato y dará apertura a la actuación de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, velando porque **el CONTRATISTA** se le garantice el debido proceso. 5) El Director Jurídico y Contractual de la **SECRETARÍA**, una vez agotado el proceso y si es del caso, expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva la Cláusula Penal. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del **CONTRATISTA**, se efectuará descuento o compensación dentro de la siguiente factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se pactas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** La SECRETARIA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento la SECRETARIA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO:** Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** corresponde a una selección abreviada por subasta inversa electrónica de acuerdo con Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, o las que modifiquen, aclaren o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 399 de 2021, o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán

competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DERECHOS DE AUTOR:** Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CESION Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Así mismo, queda convenido que no podrá haber cesión del contrato entre los miembros que integren el consorcio. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, requerirá: **a)** La aprobación por parte de la Secretaria de la garantías otorgadas por parte del contratista; **b)** La acreditación, por parte del contratista, de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; y, **c)** La suscripción de la correspondiente acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a

cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. –SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicios de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Oscar Agudelo Flórez – Abogado Contratista.
Revisó: Cindy Cubillos Ruiz – Profesional Contratista - Dirección Jurídica y Contractual.
Revisó: Sonia Stella Romero Torres – Directora Jurídica y Contractual.
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional

OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SCJ-1880-2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ALLERS S.A.

Entre los suscritos, **REINALDO RUIZ SOLORZANO** , mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.369, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C., en calidad de subsecretario de gestión institucional, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 247 del 17 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 144 del 18 de febrero de 2020, a quien le fue delegada la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 743 del 1 de julio de 2020, expedida por el secretario de despacho, quien para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **JULIETTE ANNELIESE ALLERS TEJADA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.953.262, en calidad de representante legal de **ALLERS S.A.,** identificada con el Nit.**890.312.452-4**, conforme al certificado de existencia y representación, empresa domiciliada en la ciudad de Cali, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 2 al contrato de suministro No. SCJ-1880-2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 24 de diciembre de 2021, LA SECRETARÍA suscribió el contrato de suministro, cuyo objeto es*: **ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.*** **2)** Que el plazo pactado en el contrato en mención es hasta **tres (3),** a partir del 29 de diciembre de 2021, fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio. **3)** Que el contrato fue suscrito por un valor de **CIENTO TREINTA TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($133.312.877) INCLUIDO IVA.,** incluido IVA, y demás, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales. **4**) Que mediante memorando No. 20225200128283 de fecha 25 de marzo de 2022 la Directora de Gestión Humana remite la justificación de prórroga y modificación suscrita, en calidad de supervisora del contrato, justificando la necesidad y conveniencia de realizar una prórroga por un plazo de tres (2) días y un (1) mes adicionales al plazo inicialmente estipulado, manifestando lo siguiente: "(…) *teniendo en cuenta las argumentaciones de fuerza mayor presentadas por el contratista para la sustitución por otra marca de los desfibriladores Defitech ofertados inicialmente, debido a la crisis mundial de cadena de suministros presentada actualmente, luego de aportada por parte del contratista toda la documentación soporte requerida, y de verificadas todas las condiciones técnicas mínimas solicitadas en el contrato (Anexo No.1 Ficha técnica), se procede a dar el aval técnico por parte del equipo de SST y jurídico de la Dirección de Gestión Humana, para la sustitución de los equipos ofertados inicialmente por los equipos de la marca MINDRAY BENEHEART C2, propuestos por el contratista. Sin embargo, ante esta sustitución de equipos previamente aprobada, el contratista de acuerdo con la petición adjunta, con la debida autorización de la supervisión del contrato, manifiesta la necesidad de tiempo adicional al inicialmente pactado, para realizar los trámites de nacionalización y legalización de los nuevos equipos de sustitución que ya se encuentran disponibles en el territorio colombiano, más los días adicionales para la capacitación sobre estos equipos al personal de la brigada de emergencias de la entidad, solicita prorrogar el contrato en mención hasta el 30 de abril de 2022.Así las cosas, se adjunta nuevo cronograma de entregas y ejecución del contrato ajustado, donde contemplan las entregas y capacitaciones pendientes por ejecutar, para lo que se requiere un nuevo plazo de ejecución del contrato que se solicita prorrogar, con la autorización de la supervisión del Contrato de Suministro No. 1880 de 2021.Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el Contrato de Suministro No. 1880 de 2021, en tres (3) días y un (1) mes adicional al plazo inicialmente estipulado, por lo cual es necesario modificar la CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2022, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato*.". ***5*)**. Que quienes suscriben el presente Otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente Otrosí; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación ya que no causa perjuicio alguno para LA SECRETARÍA. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN:** Prorrogar el Contrato de suministro, por un plazo de un (1) mes y tres (3) días adicionales al plazo inicialmente estipulado, contados a partir del 29 de marzo de 2022, hasta el 30 de abril de 2022 y modificar la cláusula tercera – plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. SCJ-1880-2021, la cual quedará así: "El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de abril de 2022**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato". **CLÁUSULA SEGUNDA –GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza de seguro de cumplimiento, según lo contemplado en la **DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA ÚNICA**,

OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SCJ-1880-2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ALLERS S.A.

del contrato SCJ-1880-2021, en los términos del presente otrosí. **CLÁUSULA TERCERA- DOCUMENTOS:** Forma parte del presente otrosí, el formato de Justificación Prórroga Contratos/Convenios (F-JC -14) de fecha 25 de marzo de 2022, diligenciado por la supervisora del contrato, Directora de Gestión Humana. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de suministro, que no fueron modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí, se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Oscar Agudelo Flórez- Dirección Jurídica y Contractual.
Revisó: Cindy Cubillos Ruiz - Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Sonia Stella Romero Torres – Directora Jurídica y Contractual.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

CONTRATO No. - AÑO	CONTRATISTA (Nombre o Razón Social)	IDENTIFICACIÓN NIT o C.C.:
SCJ-1880-2021	ALLERS S.A.	890.312.452-4

OBJETO DEL CONTRATO: *ADQUIRIR ELEMENTOS EINSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA".*

CLASE CONTRATO	VIGENCIA
SUMINISTRO	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de hasta tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PLAZO INICIAL		FECHAS			PRÓRROGAS		PLAZO FINAL		FECHA FINAL DE TERMINACIÓN
MESES	DÍAS	SUSCRIPCIÓN	INICIO	TERMINACION INICIAL	MESES	DÍAS	MESES	DÍAS	
3		24-12-2021	29-12-2021	28-03-2022	1	3	4	2	30-04-2022

VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	VALOR FINAL	VALOR FINAL EJECUTADO
$133.312.877	$0	$133.312.877	$133.312.702

MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN

LIQUIDACIÓN DETERMINADA EN LEY (X) TERMINACIÓN ANTICIPADA () LIBERACIÓN SALDOS () OTRO () DESCRIBIR

TRANSACCIONES
(indicar las adiciones, prorrogas, modificaciones que haya tenido el contrato)

No	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZOS	
				MESES	DÍAS
1	28-12-2021	OTROSÍ No. 1 ACLARATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SCJ-1880-2021, Aclarar la cláusula sexta. -. imputación presupuestal.	N/A	N/A	N/A
2	28-3-2022	OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SCJ-1880-2021, CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN: Prorrogar el Contrato de suministro, por un plazo de un (1) mes y tres (3) días adicionales al plazo inicialmente estipulado, contados a partir del 29 de marzo de 2022, hasta el 30 de abril de 2022 y modificar la cláusula tercera – plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. SCJ-1880-2021, la cual quedará así: "El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de abril de 2022**.	N/A	1	3

GARANTÍAS				
PÓLIZA No: 45-44-101133608 ANEXO 1	FECHA EXPEDICIÓN: 29-12-2021 FECHA APROBACIÓN: 29-12-2021			
ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
EVENTO	CREACIÓN CONTRATO (X)			
VALORES Y PLAZOS GARANTÍA				
AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	20	$26.662.575,40	24-12-2021	10-11-2022
CALIDAD DEL SERVICIO	N/A	N/A	DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	N/A	N/A	DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS	20	$26.662.575,40	24-12-2021	10-05-2023
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
ESTABILIDAD, DURACIÓN DE LA OBRA	N/A	N/A	DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
OTRO (CUÁL)	N/A	N/A	DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA

GARANTÍAS (indicar la información de cada anexo en caso de que existan)				
ANEXO No: 2	FECHA EXPEDICIÓN: 29-03-2022 FECHA APROBACIÓN: 04-04-2022			
ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
EVENTO	CREACIÓN CONTRATO () ADICIÓN () PRÓRROGA (X) SUSPENSION ()			
VALORES Y PLAZOS GARANTÍA				
AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA

CUMPLIMIENTO	20	$26.662.575,40	24-12-2021	30-12-2022
CALIDAD DEL SERVICIO	N/A		DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	N/A		DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS	20	$26.662.575,40	24-12-2021	30-06-2023
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A		DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
ESTABILIDAD, DURACIÓN DE LA OBRA	N/A		DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
OTRO (CUÁL)	N/A		DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA

SUPERVISORES DEL CONTRATO (Si aplica)
(Indicar el listado de supervisores que ha tenido el contrato)

NOMBRE	CARGO	DESDE	HASTA
Nohora Teresa Villabona Mújica	Directora de Gestión Humana	29-12-2021	16-01-2022
Reinaldo Ruíz Solórzano	Director de Gestión Humana Encargado	17-01-2022	26-01-2022
Vilma Patricia Ferreira Lugo	Directora de Gestión Humana	27-01-2022	HASTA LA FECHA

INTERVENTOR DEL CONTRATO (Si aplica)

NOMBRE	No. Del contrato	DESDE	HASTA

PAGOS EFECTUADOS

No	AÑO	ORDEN DE PAGO No	FECHA ORDEN	VALOR BRUTO	CONCEPTO	DESDE	HASTA
1						DD-MM-AAA	DD-MM-AAA

TOTAL PAGOS EFECTUADOS	$0

LIQUIDACION FINANCIERA		
CONCEPTO	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (debito)	$133.312.877	$0
PAGOS EFECTUADOS (crédito)	$0	$0
VALOR O SALDO A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN (crédito)		$133.312.702
SALDO A FAVOR DE LA SDSCJ PARA LIBERAR (crédito)		$175
SUMAS IGUALES	$133.312.877	$133.312.877

OBSERVACIONES:
El contrato se le aplicó el IVA presupuestado desde el proceso de contratación, teniendo en cuenta que:

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 551 en marzo de 2020, con el cual dispuso una serie de medidas tributarias transitorias en lo concerniente al IVA de una serie de bienes para atender la pandemia (entre ellos, los que hcicieron parte del objeto contractual).

Por otra parte, la DIAN en el Oficio No. 1084 del 4 de septiembre de 2020, indicó que: *"la exención de que trata el Decreto Legislativo 551 de 2020 tendrá vigencia y aplicación (...) hasta que dure la emergencia sanitaria, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID 19, en el evento de que sea nuevamente objeto de prórroga por parte del Ministerio de Salud y protección Social".*

Y, en noviembre de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución 1913 de 2021, mediante la cual se decidió prorrogar -nuevamente- la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual iría hasta el 28 de febrero del año 2022. Posteriormente, emitió nuevamente la Resolución No. 666 del 28 de abril de 2022, prorrogando la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022.

No obstante lo anterior, en la Sentencia C – 292 de 2020, la Corte Constitucional, procedió a dar interpretación a lo referente a la vigencia de este decreto, señalando que, **conforme a los límites temporales dispuestos en el artículo 215 de la Constitución Política**, según el cual, en lo concerniente a las modificaciones de los tributos existentes *"las medidas dejarán de regir al término de la siguiente vigencia fiscal, salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue carácter permanente"*.

Por tanto, y de acuerdo con el condicionamiento de exequibilidad establecido por la Corte Constitucional, **la vigencia del Decreto 551 de 2020 no puede extenderse más allá de lo dispuesto en el Artículo 215 de la Constitución Política**; dando como consecuencia que **el Decreto 551 estuvo vigente sólo hasta el 31 de diciembre de 2021** y no hasta el 28 de febrero de 2022 o el 30 de junio de 2022.

EL SUPERVISOR DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, EN TÉRMINOS DE CALIDAD, TIEMPO Y OPORTUNIDAD, ASI COMO CON SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES).

CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA LAS PARTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO Y POR LO TANTO NO SE EFECTUARÁ NINGUNA RECLAMACIÓN DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C., POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, EL DÍA 19-07-2022

JULIETTE ANNELIESE ALLERS TEJADA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

VILMA PATRICIA FERREIRA LUGO
SUPERVISOR y/o INTERVENTOR

APROBADO POR:

REINALDO RUÍZ SOLÓRZANO
Subsecretario de Gestión Institucional
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Laura Carolina Gómez Arévalo - Contratista – Dirección de Gestión Humana.
Revisó: Vilma Patricia Ferrerira Lugo- Directora de Gestión Humana
Aprobó: Sonia Stella Romero Torres - Directora Jurídico y contractual
Revisó: Oscar Agudelo Flórez

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3139066
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	23 horas de tiempo transcurrido *(23/12/2021 11:33:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	SCJ-1880-2021
Objeto del contrato	ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	28/03/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Allers S.A

COLOMBIA, Cali
Número de documento 890312452

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Allers S.A			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Juliette Anneliese Allers Tejada* ***Fecha de aprobación:*** *24/12/2021 10:08:47 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *REINALDO RUIZ SOLORZANO* ***Fecha de aprobación:*** *24/12/2021 10:58:57 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa
Unidad de contratación	Dirección Jurídica y Contractual
Proceso de Contratación	SCJ-SASIE-007-2021
Título de la oferta	E-007-2021 ALLERS 21817
Cuantía del contrato	133.312.877 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	-

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑ Sí ☐ No				
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐ Sí ☑ No				
Seriedad de la oferta	☑ Sí ☐ No				
	☑ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00		
Cumplimiento	☑ Sí ☐ No				
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días para terminar *(26/12/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/10/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				
	☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	25/03/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	25/03/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☐ Sí ☑ No				
Fecha límite para entrega de garantías:	6 días para terminar *(31/12/2021 6:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fecha de entrega de garantías: -			

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.8189421	Seriedad de la oferta	Sin documento	13.331.287,70 COP	Sin documento	28/02/2022 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3139066
Proveedor Allers S.A
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Av calle 26 No. 57 - 83 Torre 7 piso 6
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Av calle 26 No. 57 - 83 Torre 7 piso 6
Código postal 1111111

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Av calle 26 No. 57 - 83 Torre 7 piso 6	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1	CO1.PCCNTR.3139066
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							133.312.877,00	133.312.877,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		46161700	PRESUPUESTO OFICIAL TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE PROCESO SE ADJUDICARA POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO, EL PROPONENTE DEBERÁ LIMITARSE A SEÑALAR EN LA PRESENTE LISTA EL VALOR DEL MISMO, ES DECIR LA SUMA DE $113.978.203 COP, SIN APLICAR EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO. TODO LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN	1,00	UN	133.312.877,00	133.312.877,00	133.312.877,00	133.312.877,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1880-2021 ALLERS S.A..pdf	1880-2021 ALLERS S.A..pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☑ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	133.312.877
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	133.312.877

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	946	CDP	No validado	113.991.403 COP	113.978.203 COP	13-10-2020208	Editar
☐	1202	CDP	No validado	19.334.674 COP	19.334.674 COP	13-10-2020208	Editar

Saldo de CDP 133.326.077 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 133.312.877 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -